INFORMACIÓN PÚBLICA – TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INICIALMENTE APROBADO

I. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión plenaria de fecha 09 de septiembre de 1992, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas que rigió el "concurso de méritos para la selección de los adquirentes de acciones de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. que gestiona los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: captación y producción, tratamiento y abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y depuración de agua del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria". No obstante, en ese entonces E.M.A.L.S.A se hizo cargo únicamente del servicio de abastecimiento, ya que los servicios de saneamiento y depuración seguían prestándose a través del Consorcio Insular de Aprovechamiento de Aguas Depuradas.

Segundo.- Con fecha 16 de febrero de 1998, se formalizó el documento que establecía las condiciones por las que habría de regirse la gestión por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A), de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con el Informe Propuesta de 1997 para la gestión de esos servicios (en adelante "IP 97"), que se incorpora como parte integrante del mismo.

Tercero.- Con fecha 10 de noviembre de 1998, se firma un Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. y dicha entidad mercantil, complementario o aclaratorio al contrato oportunamente celebrado del que versa el apartado anterior.

Cuarto.- Entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, aprobada en Pleno de fecha 22 de septiembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de octubre de 2009.

Quinto.- Aprobación, mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 2010, de la "modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua para el año 2009: TARIFAS DE SERVICIOS Y ANEXAS", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N.º 164, el día 22 de diciembre de 2010, tarifas que se encuentran actualmente en vigor.

Sexto.- Entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Su disposición adicional cuadragésima tercera señala que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado".

Además, dicha LCSP modifica en su parte final el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y considera las tarifas que pagan los usuarios en el contrato de concesión de servicios como una contraprestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento de la aprobación de la ordenanza, el artículo 20.6 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se limita a señalar que "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas", por lo que se deduce que el procedimiento previsto para la aprobación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no es el previsto en los artículos 15 a 19 TRLRHL, sino que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	1/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Séptimo.- Con fecha 14 de octubre de 2024 y número de registro 2024-14657, la Directora General de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas (EMALSA), Dña. Mercedes Fernández Couto Gómez, hace entrega a la Unidad Técnica de Aguas, para su trámite administrativo, de los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración de EMALSA de 10 de octubre de 2024. Acompaña a dicho escrito una propuesta de nueva estructura tarifaria del Ciclo Integral del Agua para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025-2029.

Octavo.- Con fecha 14 del otubre de 2024 y número de registro 61243-2024, se solicita a EMALSA el correspondiente estudio técnico-económico que justifique la solicitud de modificación de tarifa presentada.

Noveno.- Informe justificativo de conveniencia y necesidad de aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 23 de octubre de 2024.

Décimo.- Providencia de la Concejala de Gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, de fecha 24 de octubre de 2024, en la que se resuelve se inicie el expediente administrativo para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, ordenando a la Unidad Técnica de Aguas se incoe y tramite el procedimiento necesario a estos efectos.

Undécimo.- E.M.A.L.S.A. aporta estudio técnico-económico, bajo el nombre de “ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)”, con fecha 04 de noviembre de 2024 y N.º de Registro 2024-159011.

Duodécimo.- Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 05 de noviembre de 2024, en el que se propone la tramitación del proyecto de ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimotercero.-Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Decimocuarto.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 14 de noviembre de 2024, por el que se acuerda la aprobación del proyecto de ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinto.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 22 de noviembre de 2024.

Decimosexto.- Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2024 por el que se procedió a la aprobación inicial de la “ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”, someter la misma a trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias y recabar informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de control de precios, habiendo sido publicado el anuncio en el BOP de fecha 13 de diciembre de 2024, Número 151 y, por tanto, finalizando el plazo para presentar alegaciones el día 29 de enero de 2025.

Decimoséptimo.- Remisión con fecha 10 de diciembre de 2024, a la Comisión de Precios de Canarias, junto a la documentación pertinente, a los efectos de la aprobación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable por el titular de la Consejería de Industria y Comercio, en cumplimiento de los dispuesto en el del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por el Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Decimoctavo.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 y registro de salida Nº 2024 – 77235, se comunica a EMALSA la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Decimonoveno.- Informe de fecha 27 de enero de 2025 de la Dirección General de Aguas sobre “MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Vigésimo.- Informe aclaratorio de la Dirección General de Aguas, de fecha 21 de febrero de 2025, sobre “ESCRITO DE MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SOBRE

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	2/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025"*:*

Vigesimoprimero.- Informe de fecha 24 de febrero de 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, relativo a la "SUGERENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRATAS PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS AL TEXTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INICIALMENTE APROBADO POR PLENO",

Vigesimosegundo.- Solicitud de certificación relativa a la presentación de alegaciones a la Sección de Gestión de Solicitudes, remitida con fecha 28 de febrero de 2025.

Vigesimotercero.- Certificación expedida por la Sección de Gestión de Solicitudes de fecha 28 de febrero de 2025, relativa a *"alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria*". En dicho anexo, se identifica el siguiente asiento registral:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 13726	29/01/2025 12:31	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)

Vigesimocuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2025, se solicita a la Sección de Gestión de Solicitudes se expida, en su caso, certificación corregida, al tener constancia de haberse recibido también escrito con asiento registral con N.º Registro 2025-13711, de fecha 29 de enero de 2025, presentado por Jimena Mercedes Delgado – Taramona Hernández, sobre *"Alegaciones ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria*".

Vigesimoquinto.- Con fecha 12 de marzo de 2025 y N.º de Registro de Entrada 2025-86, esta Unidad Técnica de Aguas recibe nueva certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, indicando que las alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la "**Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria"** son las siguientes:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 13726	29/01/2025 12:31	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)
2025 - 13711	29/01/2025 12:24	JIMENA MERCEDES DELGADO TARAMONA HERNANDEZ.

Vigesimosexto.- Informes del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 17 de marzo de 2025 relativo al RESULTADO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL TEXTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, así como el de 19 de marzo de 2025 relativo al RESULTADO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL TEXTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ambos aprobados inicialmente y en lo que respecta a alegaciones presentadas o incorporadas erróneamente a los citados expedientes para su valoración en este procedimiento por ser objeto del mismo.

Vigesimoséptimo.- Resolución del Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo, de fecha 18 de marzo de 2025, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Vigesimoctavo.- Informe suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, con fecha 19 de marzo de 2025, sobre "ANÁLISIS ALEGACIONES FORMULADAS AL TEXTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO INICIALMENTE".

Vigesimonoveno.- Diligencia por la cual se hace constar error advertido en el expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y se procede a su

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	3/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 19 de marzo de 2025.

Trigésimo.- Propuesta de Dictamen, de fecha 20 de marzo de 2025, para la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Trigésimo primero.- Informe de calificación de la Secretaría General del Pleno de fecha 24 de marzo de 2025.

Trigésimo segundo.- Diligencia por la cual se hace constar error advertido en el expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 24 de marzo de 2025.

Trigésimo tercero.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico – Financiera y Especial de Cuentas de fecha 04 de abril de 2025.

Trigésimo cuarto.- Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 04 de abril de 2025, donde se acordó la estimación y desestimación de las distintas alegaciones presentadas al texto de la ordenanza inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2024 y, en consecuencia, someter a nuevo trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, respecto del texto modificado de la «Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria» inicialmente aprobado.

Trigésimo quinto.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, N.º 46, de fecha 16 de abril de 2025, del anuncio relativo a la «Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria».

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se especifica que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

III. PROCEDIMIENTO

El plazo de información pública y audiencia a los interesados será de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente a aquél en el que tuviera lugar la publicación del correspondiente acuerdo Plenario, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiéndose publicado el correspondiente anuncio relativo a la «Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria» en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de abril de 2025, el trámite de información pública comprenderá desde el 21 de abril de 2025 hasta el 03 de junio de 2025, ambos inclusive.

Se anexa texto modificado de la «Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria» inicialmente aprobado que se somete a trámite de información pública.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	4/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

El Jefe de la Unidad Técnica de Aguas,
(Resolución Nº 8135/2018, de 3 de marzo)

Sergio Martínez Lozano

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
(Decreto núm. 26777/2023, de 26 de junio)

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

Exposición de Motivos

La Directiva Marco del Agua y la normativa estatal de aguas exigen que los servicios relacionados con el agua se retribuyan en base a una política de precios que contribuya a un uso eficiente de los recursos hídricos. Para ello, las Administraciones Públicas competentes en la materia tienen el deber de repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua en los distintos usuarios finales, así como el de establecer una estructura de tarifas que distinga los distintos tipos de usos del agua, de acuerdo con el principio de "quien contamina paga".

El sistema de retribución actual del servicio público del ciclo integral del agua no permite la necesaria autofinanciación del servicio y da lugar a desequilibrios en sus cuentas de explotación, tampoco contempla tramos diferenciados en función de los distintos usos del agua, impidiendo que se repercutan los costes del servicio en proporción a la carga contaminante del usuario, de acuerdo con el principio de "quien contamina paga."

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene como propósito unificar en un solo texto las normas vigentes hasta ahora, que regulaban las contraprestaciones que abonan las personas usuarias del servicio público del ciclo integral del agua en Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, el objeto es la regulación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (en adelante, tarifas) correspondientes a la prestación de los servicios de competencia municipal relacionados con el Ciclo Integral del Agua: abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración y otros derechos económicos por actividades conexas al ciclo integral del agua prestados por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, estableciéndose una nueva estructura tarifaria aplicable al servicio de gestión del ciclo integral del agua que diferencie los distintos tipos de usuarios del servicio, así como nuevas cuotas que permitan cumplir con las exigencias de la normativa de aguas en relación con los principios de "recuperación de los costes y de quien contamina paga", así como lograr la autofinanciación y el equilibrio económico del servicio. Además, se procede a la actualización del importe de las tarifas según las fórmulas de revisión contractuales para las prestaciones del servicio público del ciclo integral del agua, respecto de las tarifas que no están sujetas a aprobación superior por parte del Gobierno de Canarias.

Artículo 2. Régimen jurídico y naturaleza

1. Las tarifas por los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, y depuración se regirán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto, de 17 de junio de 1955, así como en el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios, el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por demás normativa que resulte de aplicación.
2. Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y otros derechos económicos por actividades conexas prestados en relación con el ciclo integral del agua tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

3. Los servicios municipales que conforman el Ciclo Integral del Agua son de prestación obligatoria, según los artículos 25 y 26 de la LRBRL. El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, el Ayuntamiento) los presta por medio de gestión indirecta, a través de la empresa operadora del servicio (EMALSA), sociedad de economía mixta.

Artículo 3. Servicios prestados

Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial o uso efectivo o posible de los servicios o de las actividades reguladas en la presente ordenanza, que a continuación se enumeran, y que dan lugar a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias correspondientes:

a)Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua (potable y regenerada).

b)Disponibilidad y mantenimiento del servicio de alcantarillado.

c)Disponibilidad y mantenimiento del servicio de depuración.

d)Utilización del servicio de abastecimiento de agua (potable y regenerada).

e)Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación definitiva o provisional del suministro de agua (potable y regenerada) y/o saneamiento (alcantarillado y depuración) de aguas residuales.

f)Derechos de acometida a las redes de distribución de agua (potable y regenerada) y/o saneamiento (alcantarillado y depuración) de aguas residuales. Comprende el hecho concreto de disponer físicamente de los servicios de abastecimiento y/o alcantarillado y/o depuración.

g)Actividad inspectora, desarrollada por el personal de la empresa, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora y/o el Reglamento del Ciclo Integral del Agua, en aquellos casos en que exista infracción o incumplimiento de lo regulado en los mismos.

h)Trabajos de suspensión y reconexión del suministro de agua en aquellos casos de corte justificado de suministro de agua por infracción o incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora y/o el Reglamento del Ciclo Integral del Agua para la obtención de los servicios.

i)Ejecución de las acometidas, tanto a las redes de distribución de agua (potable y regenerada), como a las redes de saneamiento (alcantarillado y/o depuración) de aguas residuales, instalación y sustitución de contadores, u otros trabajos.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de las tarifas, en calidad de clientes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades, incluidas las herencias yacentes, comunidades de

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica constituyen una comunidad o unidad económica o un patrimonio separado, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio del ciclo integral del agua de forma completa o parcial (abastecimiento de agua (potable y regenerada) y/o alcantarillado y/o depuración), cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario (ya se trate de título individual o colectivo) u otros. Tendrán la consideración de sustitutos de la persona obligada al pago de la tarifa las personas propietarias de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las tarifas sobre las personas beneficiarias.

El pago del servicio de saneamiento (alcantarillado y depuración) tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista red de alcantarillado, incluso aunque no estén conectadas a la red de alcantarillado pública, siempre que la distancia entre dicha red y el límite de la finca no exceda de cien metros.

Para el supuesto de los servicios de alcantarillado y depuración y/o evacuación de aguas residuales y pluviales, que se reciba de otros términos municipales y que no tengan convenio de colaboración específico para ello con el Ayuntamiento o con la empresa operadora del servicio, tendrá la consideración de persona obligada al pago el Ayuntamiento de ese término municipal o, en su caso, la entidad operadora que preste el servicio de alcantarillado de aguas residuales y pluviales por cuenta de aquel.

El pago de la cuota de sostenibilidad tiene carácter obligatorio cuando exista obligación de pago de cualquiera de los anteriores servicios.

La nueva estructura tarifaria presenta cuotas diferenciadas por servicio en función de los siguientes tipos de usuarios:

Tarifa I. Servicio de abastecimiento de agua potable

- *Domésticos*
- *Comerciales*
- *Establecimientos hoteleros y extrahoteleros.*
- *Industriales*
- *Centros Oficiales*
- *Obras*

Tarifa II. Servicio de alcantarillado

- *Domésticos*
- *Asimilados domésticos*
- *Establecimientos hoteleros y extrahoteleros*
- *Industriales*
- *Centros Oficiales*
- *Obras*

Tarifa III. Servicio de depuración

- *Domésticos*
- *Asimilados domésticos*
- *Establecimientos hoteleros y extrahoteleros*
- *Industriales*
- *Centros Oficiales*
- *Obras*

Artículo 5. Tipos de cuotas

El importe de los recibos vendrá determinado por la suma de los siguientes conceptos retributivos:

-<u>Cuotas de servicio fijas</u>: Se establecen tres cuotas bimestrales diferenciadas y proporcionales al caudal permanente del contador instalado. La primera será referente al servicio de distribución de agua potable, la segunda al servicio de alcantarillado y la tercera al servicio de depuración.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

-Cuotas de consumo o variable: del mismo modo que la cuota fija, se establecen diferentes cuotas variables, para el servicio de distribución de agua potable, para el servicio de alcantarillado y para el servicio de depuración. Todas ellas, se calcularán en base a los m^3 de agua consumidos aplicados a un sistema tarifario de bloques de consumo, de manera que los primeros metros cúbicos consumidos por el usuario se cobrarán a menor importe que los correspondientes al siguiente bloque de consumo.

-Cuota de sostenibilidad: A partir del ejercicio 2029 (incluido), se cobrará un importe por m^3 facturado de agua potable o en su defecto, de agua vertida al alcantarillado. Esta se aplicará a todos los tipos de usuarios y el importe recaudado a través de ella, servirá para financiar parcialmente la mejora y renovación de las infraestructuras contempladas en el Plan Estratégico del ciclo integral del agua de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6. Tarifas

Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público, según lo dispuesto en el artículo 289 de la citada Ley, y cuya aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local previa intervención de la autoridad autonómica de control de precios, sin perjuicio de que se dé cuenta de los acuerdos adoptados en este sentido al Pleno de la Corporación.

*Sin perjuicio de lo anterior, se incorporan como **Anexo I** las tarifas del servicio de abastecimiento de agua (tarifa I); las tarifas del servicio de alcantarillado (tarifa II); las tarifas del servicio de depuración de agua (tarifa III); y la tarifa denominada "cuota de sostenibilidad" (tarifa IV), todas ellas correspondientes a los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.*

*En el **Anexo II** se detallan otras tarifas de servicio y anexas correspondientes a realización de servicios referentes al ciclo integral del agua.*

Artículo 7. Bono social

Se crea un bono para la bonificación del consumo de agua potable a los abonados en situación de exclusión social de tipo económico.

La situación de exclusión social de tipo económico deberá acreditarse con el certificado de exclusión social emitido por el órgano competente. Deberá renovarse de forma anual, perdiendo su validez en caso contrario.

En ningún caso serán bonificables los consumos domésticos o no domésticos a partir del bloque 3 (B3) incluido.

Para las fundaciones benéficas, organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, congregaciones o instituciones religiosas con fines benéficos y organismos públicos dedicados a acciones humanitarias se aplicará una bonificación sobre su factura del 60 % a la que se le aplicará la tarifa de centro oficial.

Se deberá acreditar que figura inscrita en los Registros correspondientes.

Artículo 8. Facturación

Apartado 8.1.- Devengo

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en los

apartados a), b), c) y d) del artículo 3 se devengarán en el momento en el que los usuarios se incorporen al servicio.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado e) del artículo 3 se devengarán en el momento en que se formalice el contrato de suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales o pluviales o se realice el trámite administrativo correspondiente.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado f) del artículo 3 se devengarán:

a) En el caso de las acometidas a edificaciones, en el momento en el que bien sea solicitada la acometida o bien sea formalizado el contrato de suministro para la obra de edificación, aun cuando las acometidas hayan sido ejecutadas anteriormente dentro de la urbanización de un polígono.

b) En el caso de otras acometidas, en el momento en el que se autorice la acometida.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado g) del artículo 3 se devengarán, en el momento de realizar la solicitud por parte del cliente.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado h) del artículo 3 se devengarán en el momento en que se autorice la reposición del suministro una vez que hayan sido subsanadas las causas que originaron su suspensión.

Apartado 8.2.- Recaudación

Las facturaciones se efectuarán con carácter bimestral, emitiéndose seis recibos en el período anual, pudiendo o no coincidir con el bimestre natural, dependiendo del proceso regular de facturación. Podrán realizarse facturaciones mensuales en el caso de grandes consumidores y centros oficiales, previo acuerdo entre las partes.

Las tarifas exigibles por esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán conjuntamente englobando los importes correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua (potable y regenerada), alcantarillado, depuración, mantenimiento de contador y cuota de sostenibilidad, detallándose separadamente cada uno de ellos en un único recibo.

La prestación patrimonial en concepto de abastecimiento, alcantarillado, depuración y cuota de sostenibilidad se abonará dentro del período que se indique en el documento, que será remitido a los obligados al pago. No obstante, el resto de las prestaciones, serán abonadas en el momento de prestación del servicio o en el momento de solicitud.

Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, la deuda sufrirá un recargo del 5%. Con independencia del inicio del procedimiento de suspensión del suministro contemplado en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante el Reglamento), la prestadora del servicio procederá a reclamarlas por la vía judicial.

Apartado 8.3.- Pago de facturas

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de las tarifas se efectuará por la empresa operadora del servicio.

El pago de las facturas dentro del periodo de pago voluntario podrá realizarse de las formas siguientes:

a) Mediante domiciliación del pago, con cargo en la cuenta y Entidad Bancaria que hayan señalado al efecto.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) En las Oficinas de EMALSA, en los establecimientos de pago asociados a la empresa suministradora, en las entidades bancarias vinculadas y a través de las pasarelas bancarias disponibles en la página web de EMALSA (www. emalsa.es).

Para la liquidación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias e), f), g), h) e i) del Articulo 3, así como de las deudas fuera de plazo voluntario de pago, se podrán usar todos los medios anteriormente mencionados, salvo la domiciliación bancaria.

Artículo 9. Interrupción del suministro por impago

Las deudas por estas tarifas podrán dar lugar a la interrupción del suministro al usuario moroso de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 10. Supuestos de averías o fugas en instalación interior

En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de facturación por fuga fortuita para la cuota variable del abastecimiento.

La facturación por fuga fortuita de las partes variables de las tarifas se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando las tarifas progresivas por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de las tarifas para los supuestos de uso doméstico y organismos oficiales y al primer bloque de su respectiva tarifa para el uso industrial y otros usos.

Resultando el total del importe de las cuotas variables la suma de ambas cantidades.

La aplicación de esta facturación por fuga fortuita estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la facturación por fuga fortuita. La solicitud se presentará a la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.

- En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector de dicha Entidad suministradora para la resolución de la solicitud.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- La facturación de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.

- El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80 m³/bimestre.

- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de cualquier factura emitida por la Entidad suministradora.

- No será de aplicación la facturación por fuga fortuita, si ya se hubiese aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

Una vez presentada la solicitud, así como la información y documentación necesaria, ésta será revisada por la Entidad suministradora, la cual, aceptará o denegará dicha solicitud de manera motivada.

Artículo 11. Recargos por incumplimientos de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria

Sin perjuicio del régimen sancionador establecido en la normativa de aplicación, se establece un recargo sobre la tarifa de alcantarillado y depuración y/o vertido, con función disuasoria, tanto de vertidos que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza como de la demora en la adopción de las medidas encaminadas a su corrección.

Este recargo, que se aplicará directamente por la empresa operadora del servicio, se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

Si transcurre el plazo de 30 días naturales desde la comunicación al usuario sin que éste hubiera presentado la solicitud de vertido a la empresa operadora del servicio, ésta repercutirá un recargo del 100% sobre la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de la de depuración, de forma continuada hasta que la persona usuaria presente la solicitud correspondiente.

Si requerida la industria, vivienda, local, etc. por la empresa operadora del servicio para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas o sifónica, transcurrieran 30 días naturales desde la comunicación al usuario sin que fueran instaladas las arquetas necesarias, la empresa operadora del servicio repercutirá un recargo sobre la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de la de depuración de un 25% de forma continuada hasta la instalación de la arqueta correspondiente.

En el caso de vertidos que superen los límites establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, serán de aplicación los siguientes coeficientes de recargo:

a)En el caso de uno o dos parámetros:

Se repercutirá un recargo por la empresa operadora del servicio consistente en el 100% del importe de la tarifa de alcantarillado o en su caso de depuración.

b)En el caso de más de dos parámetros:

Se repercutirá un recargo por la empresa operadora del servicio consistente en el 200% del importe de la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de depuración.

c)Caudales:

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	12/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, el recargo disuasorio será del 100% de la tarifa de alcantarillado o en su caso depuración.

En los casos anteriores, el vertido no se considerará sujeto a recargo hasta que se detecten, al menos, dos vertidos con esas características en el plazo de tres meses. No obstante, cuando concurriese una causa justificada, bien la gravedad de los daños que pudieran haberse causado, bien la peligrosidad del vertido, o cualquier otra análoga, sin perjuicio de las medidas recogidas en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, el recargo comenzará a aplicarse inmediatamente sobre las tarifas de alcantarillado o, en su caso, depuración, y se mantendrá de forma continuada hasta que se demuestre por parte del usuario y de forma fidedigna, el cumplimiento de las condiciones de vertido de las Ordenanzas.

Todas aquellas personas usuarias del servicio a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente el recargo por contaminación por incumplimiento de los límites que se establecen en la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, en caso de ser aplicables, verán duplicado, cada 12 meses, el recargo que se les viniera aplicando los doce meses anteriores. Estos recargos serán independientes de si la persona responsable vierte de forma continuada o intermitentemente.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogados los siguientes textos normativos:

- *Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria de 1981.*
- *Tarifas de Agua Las Palmas: Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba la modificación de las tarifas de abastecimiento de agua para su aplicación en el municipio de LPGC (BOC núm. 47 de 09/03/2010).*
- *Tarifas de servicios y anexas Las Palmas de Gran Canaria (BOP 22/12/2010).*
- *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales (BOP Las Palmas de 02/10/2009).*

Disposición final única.- Publicación y entrada en vigor

El presente texto normativo entrará en vigor a los 15 días hábiles de su completa e íntegra publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su publicación en otros medios de difusión y del transcurso previo del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	13/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Anexo I a la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

En función de los diferentes tipos de uso, se establece la siguiente estructura bimestral de bloques para la facturación de las cuotas de consumo o variables de todos los servicios englobados en el ciclo integral del agua:

Domésticos

Tamaño unidad familiar		< 5	5 -7	> 7	
B1	Bloque 1	0 - 7xn m³	0 - 14 m³	0 - 21 m³	PB1
B2	Bloque 2	8xn - 14xn m³	15 - 28 m³	22 - 36 m³	PB2
B3	Bloque 3	15xn - 22xn m³	29 - 40 m³	37 - 60 m³	PB3
B4	Bloque 4	> 22xn m³	> 40 m³	> 60 m³	PB4

n = Número de viviendas suministradas por un único contador general

Comerciales

	Bloque 1	0 - 15 m³	PB1
	Bloque 2	16 - 30 m³	PB2
	Bloque 3	31 - 45 m³	PB3
	Bloque 4	> 45 m³	PB4

Establecimientos hoteleros

B1	Bloque 1	0 - 5xh m³	PB1
B2	Bloque 2	5xh - 10xh m³	PB2
B3	Bloque 3	11xh - 15xh m³	PB3
B4	Bloque 4	> 16xh m³	PB4

h= nº de habitaciones

Industriales

	Bloque 1	0 - 1000 m³	PB1
	Bloque 2	> 1000 m³	PB2

Centros Oficiales

	Bloque 1	0 - 1000 m³	PB1
	Bloque 2	> 1000 m³	PB2

Obras

	Bloque único	PBU

PBX: Precio del Bloque, siendo X el número de denominación del bloque

PBU: Precio de Bloque Único.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TARIFA I. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Las tarifas (sin impuestos) que se aplicarán de manera bimestral para el servicio de abastecimiento de agua potable en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 en base al tipo de usuario son:

DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,80	4,50	1,80	4,50	1,80	4,50	1,80	4,50	1,80	4,50
4	20	1,80	7,20	1,80	7,20	1,80	7,20	1,80	7,20	1,80	7,20
6,3	25	1,80	11,34	1,80	11,34	1,80	11,34	1,80	11,34	1,80	11,34
10	30	1,80	18,00	1,80	18,00	1,80	18,00	1,80	18,00	1,80	18,00
16	40	1,80	28,80	1,80	28,80	1,80	28,80	1,80	28,80	1,80	28,80
25	50	1,80	45,00	1,80	45,00	1,80	45,00	1,80	45,00	1,80	45,00
40	65	1,80	72,00	1,80	72,00	1,80	72,00	1,80	72,00	1,80	72,00
63	80	1,80	113,40	1,80	113,40	1,80	113,40	1,80	113,40	1,80	113,40
100	100	1,80	180,00	1,80	180,00	1,80	180,00	1,80	180,00	1,80	180,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
Tamaño unidad familiar < 5			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 7 m³		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000
Bloque 2	8 - 14 m³		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700
Bloque 3	15 - 22 m³		2,0000		2,0000		2,0000		2,0000		2,0000
Bloque 4	> 22 m³		3,7500		3,7500		3,7500		3,7500		3,7500

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo realizado y por una estructura de bloques que toma en consideración el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Se considerará por defecto un número de miembros por unidad familiar inferior a 5. Los usuarios, interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a unidades familiares superiores que habiten en una misma vivienda, deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de miembros de que se trate mediante el certificado de empadronamiento, que deberá ser presentado anualmente.

Dicha bonificación, no será aplicable a las viviendas que se encuentren en un edificio que disponga de un contrato o póliza de los denominados en el antiguo reglamento de "factor n" (por suministrarse a través de un contador general único y no tener la posibilidad física de instalar contadores divisionarios), ya que, para facturar la cuota de consumo, se les aplicará un coeficiente "n" equivalente al número de viviendas suministradas, a los bloques correspondientes a la unidad familiar menor a 5 miembros.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	15/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMERCIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	2,00	5,00	2,00	5,00	2,00	5,00	2,00	5,00	2,00	5,00
4	20	2,00	8,00	2,00	8,00	2,00	8,00	2,00	8,00	2,00	8,00
6,3	25	2,00	12,60	2,00	12,60	2,00	12,60	2,00	12,60	2,00	12,60
10	30	2,00	20,00	2,00	20,00	2,00	20,00	2,00	20,00	2,00	20,00
16	40	2,00	32,00	2,00	32,00	2,00	32,00	2,00	32,00	2,00	32,00
25	50	2,00	50,00	2,00	50,00	2,00	50,00	2,00	50,00	2,00	50,00
40	65	2,00	80,00	2,00	80,00	2,00	80,00	2,00	80,00	2,00	80,00
63	80	2,00	126,00	2,00	126,00	2,00	126,00	2,00	126,00	2,00	126,00
100	100	2,00	200,00	2,00	200,00	2,00	200,00	2,00	200,00	2,00	200,00
160	125	2,00	320,00	2,00	320,00	2,00	320,00	2,00	320,00	2,00	320,00
250	150	2,00	500,00	2,00	500,00	2,00	500,00	2,00	500,00	2,00	500,00
400	200	2,00	800,00	2,00	800,00	2,00	800,00	2,00	800,00	2,00	800,00
630	250	2,00	1260,00	2,00	1260,00	2,00	1260,00	2,00	1260,00	2,00	1260,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 15 m³		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000
Bloque 2	16 - 30 m³		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700
Bloque 3	31 - 45 m³		2,4000		2,4000		2,4000		2,4000		2,4000
Bloque 4	>45 m³		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo comercial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo realizado.

Para las instituciones benéficas se aplicará la tarifa de tipo comercial con una bonificación sobre su factura de un 60 %.

Los contratos o pólizas de usuarios comerciales denominadas de "factor n" en el antiguo reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, pasaran a denominarse de "factor C" (para distinguirlos de los anteriores) y comenzaran a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento y estará formada por:

- *Una parte fija como cuota de servicio proporcional al caudal permanente del contador general instalado.*
- *Una parte variable como cuota de consumo, que se calcularía en base a los m³ contabilizados por el contador principal y a los bloques correspondientes a los usuarios comerciales multiplicados por un factor "C".*

El factor "C" vendrá determinado en función de una clasificación de los locales y del caudal que tienen instalado:

- *Tipo A: Caudal instalado inferior a 0,6 l/seg.*

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Tipo B: Caudal instalado igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.*
- *Tipo C: Caudal instalado igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.*
- *Tipo D: Caudal instalado igual o superior a 1,5 l/seg.*

Atendiendo a dicha clasificación y a los efectos del cálculo del factor "C" que regula la facturación de los suministros con contador general, a cada tipo de local suministrado se le designa el siguiente coeficiente:

- *Tipo A: Coeficiente 0,5.*
- *Tipo B: Coeficiente 0,75.*
- *Tipo C y D: Coeficiente 1.*

El factor "C" se obtendrá de aplicar a cada local suministrado, el coeficiente correspondiente a cada tipo, hallando luego la suma de cada uno de los resultados parciales y despreciando la parte decimal.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, y siempre bajo el criterio de la Entidad Suministradora, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de "factor C". Dichos contratos o pólizas de "factor C" no serían aplicables a edificios de oficinas.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		**2025**		**2026**		**2027**		**2028**		**2029**	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m³		2,500		2,500		2,500		2,500		2,500
Bloque 2	5xh - 10xh m³		3,500		3,500		3,500		3,500		3,500
Bloque 3	11xh - 15xh m³		3,650		3,650		3,650		3,650		3,650
Bloque 4	> 16xh m³		3,700		3,700		3,700		3,700		3,700

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo realizado y por una estructura de bloques, que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

Código Seguro De Verificación	YkkYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		**Página**	18/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDUSTRIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000
Bloque 2	> 1000 m³		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo industrial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo realizado.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	19/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CENTROS OFICIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,00	10,00	4,00	10,00	4,00	10,00	4,00	10,00	4,00	10,00
4	20	4,00	16,00	4,00	16,00	4,00	16,00	4,00	16,00	4,00	16,00
6,3	25	4,00	25,20	4,00	25,20	4,00	25,20	4,00	25,20	4,00	25,20
10	30	4,00	40,00	4,00	40,00	4,00	40,00	4,00	40,00	4,00	40,00
16	40	4,00	64,00	4,00	64,00	4,00	64,00	4,00	64,00	4,00	64,00
25	50	4,00	100,00	4,00	100,00	4,00	100,00	4,00	100,00	4,00	100,00
40	65	4,00	160,00	4,00	160,00	4,00	160,00	4,00	160,00	4,00	160,00
63	80	4,00	252,00	4,00	252,00	4,00	252,00	4,00	252,00	4,00	252,00
100	100	4,00	400,00	4,00	400,00	4,00	400,00	4,00	400,00	4,00	400,00
160	125	4,00	640,00	4,00	640,00	4,00	640,00	4,00	640,00	4,00	640,00
250	150	4,00	1000,00	4,00	1000,00	4,00	1000,00	4,00	1000,00	4,00	1000,00
400	200	4,00	1600,00	4,00	1600,00	4,00	1600,00	4,00	1600,00	4,00	1600,00
630	250	4,00	2520,00	4,00	2520,00	4,00	2520,00	4,00	2520,00	4,00	2520,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000
Bloque 2	> 1000 m³		3,0000		3,0000		3,0000		3,0000		3,0000

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo centros oficiales viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo realizado.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	20/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBRAS		**2025**		**2026**		**2027**		**2028**		**2029**	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque único			2,6000		2,6000		2,6000		2,6000		2,6000

La tarifa de abastecimiento para los consumos de agua en obras viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y una cuota de consumo de 2,600 € por m^3.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TARIFA II. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Las tarifas (sin impuestos) que se aplicarán de manera bimestral para el servicio de alcantarillado en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 en base al tipo de usuario son:

DOMÉSTICOS		**2025**		**2026**		**2027**		**2028**		**2029**	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	0,73	1,83	0,73	1,83	0,73	1,83	0,73	1,83	0,73	1,83
4	20	0,73	2,92	0,73	2,92	0,73	2,92	0,73	2,92	0,73	2,92
6,3	25	0,73	4,60	0,73	4,60	0,73	4,60	0,73	4,60	0,73	4,60
10	30	0,73	7,31	0,73	7,31	0,73	7,31	0,73	7,31	0,73	7,31
16	40	0,73	11,69	0,73	11,69	0,73	11,69	0,73	11,69	0,73	11,69
25	50	0,73	18,26	0,73	18,26	0,73	18,26	0,73	18,26	0,73	18,26
40	65	0,73	29,22	0,73	29,22	0,73	29,22	0,73	29,22	0,73	29,22
63	80	0,73	46,02	0,73	46,02	0,73	46,02	0,73	46,02	0,73	46,02
100	100	0,73	73,05	0,73	73,05	0,73	73,05	0,73	73,05	0,73	73,05
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
Tamaño unidad familiar <5			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 7 m³		0,0914		0,0914		0,0914		0,0914		0,0914
Bloque 2	8 - 14 m³		0,2741		0,2741		0,2741		0,2741		0,2741
Bloque 3	15 - 22 m³		0,5482		0,5482		0,5482		0,5482		0,5482
Bloque 4	> 22 m³		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) y por una estructura de bloques que toma en consideración el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Se considerará por defecto un número de miembros por unidad familiar inferior a 5. Los usuarios interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a unidades familiares superiores que habiten en una misma vivienda deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de miembros de que se trate mediante el certificado de empadronamiento, que deberá ser presentado anualmente.

Dicha bonificación, no será aplicable a las viviendas que se encuentren en un edificio que disponga de un contrato o póliza de los denominados en el antiguo reglamento de "factor n" (por suministrarse a través de un contador general único y no tener la posibilidad física de instalar contadores divisionarios), ya que, para facturar la cuota de consumo, se les aplicará un coeficiente "n" equivalente al número de viviendas suministradas, a los bloques correspondientes a la unidad familiar menor a 5 miembros.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	22/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ASIMILADOS DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	2,28	5,71	2,28	5,71	2,28	5,71	2,28	5,71	2,28	5,71
4	20	2,28	9,14	2,28	9,14	2,28	9,14	2,28	9,14	2,28	9,14
6,3	25	2,28	14,39	2,28	14,39	2,28	14,39	2,28	14,39	2,28	14,39
10	30	2,28	22,84	2,28	22,84	2,28	22,84	2,28	22,84	2,28	22,84
16	40	2,28	36,54	2,28	36,54	2,28	36,54	2,28	36,54	2,28	36,54
25	50	2,28	57,10	2,28	57,10	2,28	57,10	2,28	57,10	2,28	57,10
40	65	2,28	91,36	2,28	91,36	2,28	91,36	2,28	91,36	2,28	91,36
63	80	2,28	143,89	2,28	143,89	2,28	143,89	2,28	143,89	2,28	143,89
100	100	2,28	228,40	2,28	228,40	2,28	228,40	2,28	228,40	2,28	228,40
160	125	2,28	365,44	2,28	365,44	2,28	365,44	2,28	365,44	2,28	365,44
250	150	2,28	571,01	2,28	571,01	2,28	571,01	2,28	571,01	2,28	571,01
400	200	2,28	913,61	2,28	913,61	2,28	913,61	2,28	913,61	2,28	913,61
630	250	2,28	1438,94	2,28	1438,94	2,28	1438,94	2,28	1438,94	2,28	1438,94
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 15 m³		0,3198		0,3198		0,3198		0,3198		0,3198
Bloque 2	16 - 30 m³		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664
Bloque 3	31 - 45 m³		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578
Bloque 4	> 45 m³		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492

La tarifa de alcantarillado para los usuarios asimilados al tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

Los criterios de clasificación de los usuarios como asimilables o no a los domésticos serán definidos reglamentariamente. Dicha clasificación será realizada, caso por caso, por EMALSA una vez que se solicite el permiso de vertido por el usuario no doméstico.

Para las instituciones benéficas se aplicará la tarifa de tipo asimilado a doméstico con una bonificación sobre su factura de un 60 %.

Los contratos o pólizas de usuarios asimilado a doméstico denominadas de "factor n" en el antiguo reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, pasaran a denominarse de "factor C" (para distinguirlos de los anteriores) y comenzaran a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento y estará formada por:

- *Una parte fija como cuota de servicio proporcional al caudal permanente del contador general instalado*
- *Una parte variable como cuota de consumo, que se calcularía en base a los m³ contabilizados por el contador principal y a los bloques correspondientes a los usuarios asimilados a domésticos multiplicados por un factor "C".*

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El factor "C" vendrá determinado en función de una clasificación de los locales y del caudal que tienen instalado:

- *Tipo A: Caudal instalado inferior a 0,6 l/seg.*
- *Tipo B: Caudal instalado igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.*
- *Tipo C: Caudal instalado igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.*
- *Tipo D: Caudal instalado igual o superior a 1,5 l/seg.*

Atendiendo a dicha clasificación y a los efectos del cálculo del factor "C" que regula la facturación de los suministros con contador general, a cada tipo de local suministrado se le designa el siguiente coeficiente:

- *Tipo A: Coeficiente 0,5.*
- *Tipo B: Coeficiente 0,75.*
- *Tipo C y D: Coeficiente 1.*

El factor "C" se obtendrá de aplicar a cada local suministrado, el coeficiente correspondiente a cada tipo, hallando luego la suma de cada uno de los resultados parciales y despreciando la parte decimal.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, y siempre bajo el criterio de la Entidad Suministradora, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de "factor C". Dichos contratos o pólizas de "factor C" no serían aplicables a edificios de oficinas.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	24/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99
4	20	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79
6,3	25	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15
10	30	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98
16	40	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16
25	50	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94
40	65	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91
63	80	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45
100	100	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76
160	125	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62
250	150	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41
400	200	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06
630	250	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m³		0,3654		0,3654		0,3654		0,3654		0,3654
Bloque 2	5xh - 10xh m³		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664
Bloque 3	11xh - 15xh m³		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578
Bloque 4	> 16xh m³		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de establecimientos hoteleros y extrahotelerosviene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	25/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDUSTRIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,57	11,42	4,57	11,42	4,57	11,42	4,57	11,42	4,57	11,42
4	20	4,57	18,27	4,57	18,27	4,57	18,27	4,57	18,27	4,57	18,27
6,3	25	4,57	28,78	4,57	28,78	4,57	28,78	4,57	28,78	4,57	28,78
10	30	4,57	45,68	4,57	45,68	4,57	45,68	4,57	45,68	4,57	45,68
16	40	4,57	73,09	4,57	73,09	4,57	73,09	4,57	73,09	4,57	73,09
25	50	4,57	114,20	4,57	114,20	4,57	114,20	4,57	114,20	4,57	114,20
40	65	4,57	182,72	4,57	182,72	4,57	182,72	4,57	182,72	4,57	182,72
63	80	4,57	287,79	4,57	287,79	4,57	287,79	4,57	287,79	4,57	287,79
100	100	4,57	456,81	4,57	456,81	4,57	456,81	4,57	456,81	4,57	456,81
160	125	4,57	730,89	4,57	730,89	4,57	730,89	4,57	730,89	4,57	730,89
250	150	4,57	1142,02	4,57	1142,02	4,57	1142,02	4,57	1142,02	4,57	1142,02
400	200	4,57	1827,22	4,57	1827,22	4,57	1827,22	4,57	1827,22	4,57	1827,22
630	250	4,57	2877,88	4,57	2877,88	4,57	2877,88	4,57	2877,88	4,57	2877,88
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568
Bloque 2	> 1000 m³		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de tipo industrial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e.freáticas, etc.).

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CENTROS OFICIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43
4	20	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56
6,3	25	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76
10	30	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91
16	40	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25
25	50	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77
40	65	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63
63	80	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62
100	100	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08
160	125	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53
250	150	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70
400	200	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33
630	250	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568
Bloque 2	> 1000 m³		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309

La tarifa de alcantarillado para los centros oficiales viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	27/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBRAS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43
4	20	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56
6,3	25	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76
10	30	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91
16	40	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25
25	50	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77
40	65	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63
63	80	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62
100	100	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08
160	125	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53
250	150	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70
400	200	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33
630	250	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque único			0,6000		0,6000		0,6000		0,6000		0,6000

La tarifa de alcantarillado en obras viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y una cuota de consumo de 0,6000 € por m3 de agua. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e.freáticas, etc.).

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	28/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TARIFA III. SERVICIO DE DEPURACIÓN

Las tarifas (sin impuestos) que se aplicarán de manera bimestral para el servicio de depuración en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 en base al tipo de usuario son:

DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	0,45	1,13	0,69	1,73	0,70	1,75	1,26	3,15	1,44	3,59
4	20	0,45	1,81	0,69	2,77	0,70	2,80	1,26	5,04	1,44	5,75
6,3	25	0,45	2,85	0,69	4,36	0,70	4,42	1,26	7,94	1,44	9,06
10	30	0,45	4,52	0,69	6,92	0,70	7,01	1,26	12,60	1,44	14,38
16	40	0,45	7,23	0,69	11,07	0,70	11,22	1,26	20,16	1,44	23,01
25	50	0,45	11,30	0,69	17,29	0,70	17,53	1,26	31,50	1,44	35,95
40	65	0,45	18,08	0,69	27,66	0,70	28,05	1,26	50,40	1,44	57,52
63	80	0,45	28,47	0,69	43,57	0,70	44,17	1,26	79,38	1,44	90,59
100	100	0,45	45,19	0,69	69,16	0,70	70,12	1,26	125,99	1,44	143,80
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
Tamaño unidad familiar <5			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 7 m³		0,0396		0,0606		0,0606		0,1100		0,1260
Bloque 2	8 - 14 m³		0,1188		0,1818		0,1818		0,3000		0,3780
Bloque 3	15 - 22 m³		0,2640		0,4040		0,4202		0,5500		0,8400
Bloque 4	> 22 m³		0,3977		0,6086		1,1000		1,2654		1,2654

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) y por una estructura de bloques, que toma en consideración el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Se considerará por defecto un número de miembros por unidad familiar inferior a 5. Los usuarios interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a unidades familiares superiores que habiten en una misma vivienda deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de miembros de que se trate mediante el certificado de empadronamiento, debiéndolo aportar anualmente.

Dicha bonificación, no será aplicable a las viviendas que se encuentren en un edificio que disponga de un contrato o póliza de los denominados en el antiguo reglamento de "factor n" (por suministrarse a través de un contador general único y no tener la posibilidad física de instalar contadores divisionarios), ya que, para facturar la cuota de consumo, se les aplicará un coeficiente "n" equivalente al número de viviendas suministradas, a los bloques correspondientes a la unidad familiar menor a 5 miembros.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ASIMILADOS DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	3,00	7,50	3,00	7,50	3,00	7,50	3,00	7,50	3,00	7,50
4	20	3,00	12,00	3,00	12,00	3,00	12,00	3,00	12,00	3,00	12,00
6,3	25	3,00	18,90	3,00	18,90	3,00	18,90	3,00	18,90	3,00	18,90
10	30	3,00	30,00	3,00	30,00	3,00	30,00	3,00	30,00	3,00	30,00
16	40	3,00	48,00	3,00	48,00	3,00	48,00	3,00	48,00	3,00	48,00
25	50	3,00	75,00	3,00	75,00	3,00	75,00	3,00	75,00	3,00	75,00
40	65	3,00	120,00	3,00	120,00	3,00	120,00	3,00	120,00	3,00	120,00
63	80	3,00	189,00	3,00	189,00	3,00	189,00	3,00	189,00	3,00	189,00
100	100	3,00	300,00	3,00	300,00	3,00	300,00	3,00	300,00	3,00	300,00
160	125	3,00	480,00	3,00	480,00	3,00	480,00	3,00	480,00	3,00	480,00
250	150	3,00	750,00	3,00	750,00	3,00	750,00	3,00	750,00	3,00	750,00
400	200	3,00	1200,00	3,00	1200,00	3,00	1200,00	3,00	1200,00	3,00	1200,00
630	250	3,00	1890,00	3,00	1890,00	3,00	1890,00	3,00	1890,00	3,00	1890,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 15 m³		0,4000		0,4000		0,4000		0,4000		0,4000
Bloque 2	16 - 30 m³		0,9000		0,9000		0,9000		0,9000		0,9000
Bloque 3	31 - 45 m³		1,0000		1,0000		1,0000		1,0000		1,0000
Bloque 4	> 45 m³		1,4520		1,4520		1,4520		1,4520		1,4520

La tarifa de depuración para los usuarios asimilados al tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

Los criterios de clasificación de los usuarios como asimilables o no a los domésticos serán definidos reglamentariamente. Dicha clasificación será realizada, caso por caso, por EMALSA una vez que se solicite el permiso de vertido por el usuario no doméstico.

Para las instituciones benéficas se aplicará la tarifa de tipo asimilado a doméstico con una bonificación sobre su factura de un 60 %.

Los contratos o pólizas de usuarios asimilados a domésticos denominadas de "factor n" en el antiguo reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, pasaran a denominarse de "factor C" (para distinguirlos de los anteriores) y comenzaran a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento y estará formada por:

- *Una parte fija como cuota de servicio proporcional al caudal permanente del contador general instalado*
- *Una parte variable como cuota de consumo, que se calcularía en base a los m³ contabilizados por el contador principal y a los bloques correspondientes a los usuarios asimilados a domésticos multiplicados por un factor "C".*

El factor "C" vendrá determinado en función de una clasificación de los locales y del caudal que tienen instalado:

- *Tipo A: Caudal instalado inferior a 0,6 l/seg.*

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	30/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Tipo B: Caudal instalado igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.*
- *Tipo C: Caudal instalado igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.*
- *Tipo D: Caudal instalado igual o superior a 1,5 l/seg.*

Atendiendo a dicha clasificación y a los efectos del cálculo del factor "C" que regula la facturación de los suministros con contador general, a cada tipo de local suministrado se le designa el siguiente coeficiente:

- *Tipo A: Coeficiente 0,5.*
- *Tipo B: Coeficiente 0,75.*
- *Tipo C y D: Coeficiente 1.*

El factor "C" se obtendrá de aplicar a cada local suministrado, el coeficiente correspondiente a cada tipo, hallando luego la suma de cada uno de los resultados parciales y despreciando la parte decimal.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, y siempre bajo el criterio de la Entidad Suministradora, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de "factor C". Dichos contratos o pólizas de "factor C" no serían aplicables a edificios de oficinas.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	31/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63
4	20	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00
6,3	25	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78
10	30	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50
16	40	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00
25	50	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25
40	65	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00
63	80	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75
100	100	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00
160	125	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00
250	150	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50
400	200	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00
630	250	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m³		1,100		1,100		1,100		1,100		1,100
Bloque 2	5xh - 10xh m³		1,400		1,400		1,400		1,400		1,400
Bloque 3	11xh - 15xh m³		1,600		1,600		1,600		1,600		1,600
Bloque 4	> 16xh m³		1,952		1,952		1,952		1,952		1,952

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas), así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento. En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

Para establecer el número de habitaciones de los establecimientos hoteleros y extrahoteleros se utilizará la información disponible en el Registro de Turismo. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor o menor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

El precio de cada bloque se verá incrementado por el factor de contaminación F de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F = \frac{\frac{SS}{320} + \frac{2\ x\ DQO}{700} + \frac{1{,}3\ x\ NTK}{50} + \frac{2{,}6\ x\ PT}{14} + \frac{3\ x\ Sal.\ Solub.}{1500}}{9{,}9}$$

Dónde:

SS = Sólidos en suspensión en mg/l

DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l decantada dos horas

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NTK = Nitrógeno total Kjeldahl en mg/l

PT = Fósforo total en mg/l

Sal. Solubl. = Sales solubles expresadas por su conductividad eléctrica en µS/cm

En función del CNAE de cada usuario considerado no asimilable a doméstico se establece un factor de contaminación. Una vez que el usuario cuente con la arqueta de control de vertidos, podrá solicitar la caracterización de su vertido para que le sea establecido el factor de contaminación que le corresponde por aplicación de la fórmula reglamentaria. De igual forma, se podrán realizar caracterizaciones de los vertidos a aquellos usuarios que puedan tener asignados factores de contaminación inferiores a los reales.

	F	Tipología de vertidos no prohibidos
Tipo 1	1,2	Vertidos de aguas salobres, de rechazo de procesos de membranas y con alto contenido en sales
Tipo 2	1,6	Vertidos con altas cargas de sólidos
Tipo 3	2,0	Vertidos con altas cargas orgánicas
Tipo 4	2,5	Vertidos con altas cargas orgánicas, de sólidos y conductividad

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	33/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDUSTRIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500
Bloque 2	> 1000 m³		1,2000		1,2000		1,2000		1,2000		1,2000

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo industrial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua, abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas). En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

FACTOR DE CONTAMINACIÓN

El precio de cada bloque de la tarifa de depuración de todos los usuarios, excepto los domésticos y asimilados a domésticos, se verá incrementado por el factor de contaminación F de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F = \frac{\frac{SS}{320} + \frac{2\ x\ DQO}{700} + \frac{1{,}3\ x\ NTK}{50} + \frac{2{,}6\ x\ PT}{14} + \frac{3\ x\ Sal.\ Solub.}{1500}}{9{,}9}$$

Dónde:

SS = Sólidos en suspensión en mg/l
DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l decantada dos horas
NTK = Nitrógeno total Kjeldahl en mg/l
PT = Fósforo total en mg/l
Sal. Solubl. = Sales solubles expresadas por su conductividad eléctrica en µS/cm

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	34/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En función del CNAE de cada usuario considerado no asimilable a doméstico se establece un factor de contaminación. Una vez que el usuario cuente con la arqueta de control de vertidos, podrá solicitar la caracterización de su vertido para que le sea establecido el factor de contaminación que le corresponde por aplicación de la fórmula reglamentaria. De igual forma, se podrán realizar caracterizaciones de los vertidos a aquellos usuarios que puedan tener asignados factores de contaminación inferiores a los reales.

	F	Tipología de vertidos no prohibidos
Tipo 1	1,2	Vertidos de aguas salobres, de rechazo de procesos de membranas y con alto contenido en sales
Tipo 2	1,6	Vertidos con altas cargas de sólidos
Tipo 3	2,0	Vertidos con altas cargas orgánicas
Tipo 4	2,5	Vertidos con altas cargas orgánicas, de sólidos y conductividad

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CENTROS OFICIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63
4	20	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40
6,3	25	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66
10	30	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50
16	40	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60
25	50	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25
40	65	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00
63	80	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55
100	100	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00
160	125	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00
250	150	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50
400	200	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00
630	250	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500
Bloque 2	> 1000 m³		1,3000		1,3000		1,3000		1,3000		1,3000

La tarifa de depuración para los centros oficiales viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas). En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	36/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBRAS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63
4	20	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40
6,3	25	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66
10	30	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50
16	40	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60
25	50	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25
40	65	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00
63	80	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55
100	100	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00
160	125	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00
250	150	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50
400	200	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00
630	250	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque único			0,8470		0,8470		0,8470		0,8470		0,8470

La tarifa de depuración en obras viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y una cuota de consumo de 0,8470 € por m³ de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.). En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	37/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TARIFA IV. CUOTA DE SOSTENIBILIDAD

A partir del 1 de enero del 2029 (incluido), se establecerá una tarifa denominada como cuota de sostenibilidad de 0,1115 € por m^3 facturado de agua potable o en su defecto de agua vertida al alcantarillado. Esta se aplicará a todos los tipos de usuarios y el importe recaudado a través de ella, servirá para financiar parcialmente la mejora y renovación de las infraestructuras contempladas en el Plan Estratégico del ciclo integral del agua de Las Palmas de Gran Canaria.

Las tarifas que aparecen en la presente ordenanza no incluyen los posibles impuestos aplicables.

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	38/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Anexo II a la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria:

Se detallan los precios sin impuestos establecidos por cada prestación de servicio y anexa en función de su naturaleza:

TARIFAS DE SERVICIOS		
Mantenimiento Aparatos de Medida		
(Importe Bimestral)		
Calibre (mm.)	Mecánicos	Telelectura
	€	€
7 a 15	1,11	2,22
20	1,79	3,59
25	2,67	5,34
30	3,77	7,54
40	5,43	10,86
50	9,42	18,84
65	11,51	23,03
80	14,29	28,58
100	17,81	35,62
Estos precios no llevan incluido el IGIC		

TARIFAS ANEXAS	€
Cuota reposición servicio	26,81
Cuota reposición acometida	122,54
Aforo contadores hasta 50 mm.	42,56
Aforo contadores más de 50 mm.	77,74
	€/m²
Dchos. de empate (s/m² construidos)	0,54
Estos precios no llevan incluido el IGIC	

DERECHOS DE ALTA, CAMBIOS DE TITULARIDAD/SUBROGACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONTADORES						
Calibre	Importe Contador	Gastos Verificación	Fianza Suministro	Gastos Colocación / Desplazamiento	Gastos Cambio Titularidad	IMPORTE TOTAL (Contador Mecánico)
mm.	€	€	€	€		€
15	47,33	1,87	47,14	27,93	27,93	124,26
20	63,86	2,42	377,10	27,93	27,93	471,31
25	103,87	3,50	707,07	27,93	27,93	842,37
30	145,39	4,71	1.272,71	27,93	27,93	1.450,74
40	225,33	7,04	2.922,54	50,54	27,93	3.205,46
50	501,11	14,31	4.242,36	50,54	27,93	4.808,32
65	621,51	16,57	5.656,50	150,00	27,93	6.444,58
80	762,24	18,72	7.070,63	150,00	27,93	8.001,59
100	948,54	21,38	9.898,87	150,00	27,93	11.018,79
Estos precios no llevan incluido el IGIC						

DERECHOS DE ALTA, CAMBIOS DE TITULARIDAD/SUBROGACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONTADORES						
Calibre	Importe Contador Telelectura	Gastos Verificación	Fianza Suministro	Gastos Colocación / Desplazamiento	Gastos Cambio Titularidad	IMPORTE TOTAL (Contador Telelectura)
mm.	€	€	€	€		€
15	94,65	1,87	47,14	27,93	27,93	171,59
20	127,72	2,42	377,10	27,93	27,93	535,17
25	207,75	3,50	707,07	27,93	27,93	946,25
30	290,78	4,71	1.272,71	27,93	27,93	1.596,13
40	450,66	7,04	2.922,54	50,54	27,93	3.430,79
50	1.002,22	14,31	4.242,36	50,54	27,93	5.309,43
65	1.243,02	16,57	5.656,50	150,00	27,93	7.066,09
80	1.524,48	18,72	7.070,63	150,00	27,93	8.763,83
100	1.897,08	21,38	9.898,87	150,00	27,93	11.967,33
Estos precios no llevan incluido el IGIC						

Código Seguro De Verificación	Yk7kYhKnNOngkkhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	Firmado	21/04/2025 10:12:27
	Sergio Martinez Lozano - Jefe de Unidad Técnica-SML	Firmado	16/04/2025 11:46:54
Observaciones		Página	39/39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		